

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

77**COSLADA NÚMERO 5****EDICTO**

Doña Silvia Valdés González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 5 de Coslada.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia, divorcio contencioso número 515 de 2016, instados por el procurador Ramón María Querol Aragón en nombre y representación de doña Fatiha Sakhi contra don Hasaan El Allali, en reclamación de divorcio contencioso, en los que se ha dictado en fecha 9 de abril de 2019 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por Fatiha Sakhi, representada por el procurador de los tribunales Ramón María Querol Aragón, frente a Hassan El Allali, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, además de los siguientes:

El demandado deberá abonar, en concepto de pensión alimenticia para sus dos hijas, la cantidad de 300 euros mensuales, cantidad que deberá ingresar en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que a tal efecto designe la demandante, y que deberá actualizarse anualmente conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Igualmente, el demandado deberá abonar el 50 por 100 de los gastos extraordinarios de sus hijas. Firme esta resolución, comuníquese al encargado de Registro Civil en el que consta la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión del original en el libro de sentencias.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Así por esta, mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la secretaría de este Tribunal.

En Coslada, a 19 de junio de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/23.373/19)

